



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Y EL MUSEO DE LA CIUDAD. EXCMO. AYTO DE CARMONA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESA O INSTITUCIÓN RADICADAS EN ANDALUCÍA.

En la Ciudad de Sevilla, el día 19 de diciembre de 2003,

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Y de otra D. Sebastián Martín Recio, intervienen en nombre y representación de las Entidades que representan y reconociendo mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

Que uno de los objetivos básicos del Decreto 83/1999, tiene como fin la formación de los jóvenes universitarios andaluces y facilitar los primeros contactos con el mundo laboral y para ello, la Consejería de Educación y Ciencia dispone de asignación presupuestaria para subvencionar a las Universidades de Andalucía para que convoquen prácticas de inserción laboral.

Que dicha formación podrán alcanzarla mediante la realización de prácticas teórico-profesionales cuya regulación quedará establecida en las convocatorias que al respecto sean publicadas con este fin por la Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla.

Que para lograr estos objetivos se precisa la colaboración del Museo de la Ciudad de Carmona, radicada en Andalucía.

Por ello acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la ejecución del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresa o Institución de Andalucía, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- El Museo de la Ciudad de Carmona, colabora en el Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresa o Institución radicadas en Andalucía, solicitando un total de 3 becarios cuyo desglose, titulaciones, líneas de trabajo y tiempo de realización de las prácticas figuran en el documento de aceptación de la práctica.

TERCERA.- La Entidad firmante, se compromete, por este acto, a cumplir con todo lo establecido para la ejecución de estos Programas tanto por la Consejería de Educación y Ciencia como por esta Universidad y con el contenido del texto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y forma de pago de las becas.

El importe total de las becas a las que hace referencia el presente Convenio asciende a la cantidad de 6.480 € brutos. El importe de la beca de uno de los alumnos la asumirá en su totalidad la empresa.

La Consejería de Educación y Ciencia a través de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla aportará el 50% del importe total lo que equivale a la cantidad de 3.240 € brutos.

El Museo de la Ciudad de Carmona aportará el 50% del importe total lo que equivale a la cantidad de 3.240 € brutos.

Abono de las becas:

El Museo de la Ciudad de Carmona abonará de forma mensual a cada becario la cantidad de 180 Euros brutos hasta la conclusión del período de prácticas y un canon económico a favor de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de gestión y administración de las mismas que, con carácter general, será de 30 euros + el I.V.A. correspondiente, por alumno y mes, que deberá abonar en el nº cuenta: 0049/5048/53/2116102696, del Banco Santander Central Hispano.

La Universidad abonará mensualmente el importe de las becas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, por cada una de las partes firmantes del presente Convenio, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 60 horas en el mes en el que renuncie a la beca.



El Museo de la Ciudad de Carmona presentará, una vez concluido el tiempo de prácticas establecido en el presente Convenio y en la correspondiente convocatoria, el original firmado de una declaración jurada realizada por cada becario en la que conste el número de horas de prácticas realizadas y la cuantía percibida.

QUINTA.- Para la selección de los alumnos participantes se nombrará por el Rector de esta Universidad una Comisión de Selección de la que formarán parte un representante de la Universidad nombrado por el Rector de la misma, un representante de la Secretaría General de Universidades e Investigación, nombrado por el Secretario General de Universidades e Investigación, un representantes del Museo de la Ciudad de Carmona que firma el presente Convenio y un funcionario de esta Universidad que actuará de Secretario.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de becas mediante el acta de selección correspondiente. Dicha resolución se hará pública en los mismos lugares establecidos en la convocatoria y en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad, Municipio y Actividad en la que los becarios realizarán las prácticas.
- 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
- 3) Cuantía de la beca y forma de pago.
- 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.
- 5) Dirección a la que deberán enviar tanto los becarios como las Entidades los escritos de reclamación e incidencias respectivamente.

SEXTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar al inicio señalados.

En representación de la Universidad
Pablo de Olavide de Sevilla

Fdo: Agustín Madrid Parra

En representación ~~del~~ Museo de la Ciudad

Fdo: Sebastián Martín Recio